



CONSTANCIA: El día 3 de febrero de la presente anualidad, se vencieron los 15 días para que el heredero FERNEY ANDRÉS RODRÍGUEZ MUÑOZ y las restantes personas emplazadas comparecieran. No lo hicieron. Pasa al Despacho para proveer.

Armenia, 4 de marzo de 2021.

**YUSNEY JANSBLEIDY LUNA ZAMORA
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2020-00440-00.

Una vez registrado el emplazamiento dirigido **al citado derechohabiente**, sin que hubiera comparecido ante la Célula Judicial en el intervalo de ley, resulta procedente designar curador *ad litem*, a fin de que emprenda la defensa de sus intereses en el marco del actual asunto.

De ese modo, se nombra al abogado NORBERTO ANDRÉS ARIAS MORA, identificado con C.C. N° 89.009.110 y portador de la T.P. N° 99.012 del C.S. de la J., cuya dirección electrónica de contacto es: norandarmo@gmail.com.

En consecuencia, **envíese** a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES un mensaje de datos al referido medio virtual, en el cual, a más de los insertos del caso, debe indicarse que el encargo es de forzosa aceptación, por lo cual el profesional del derecho deberá asumirlo inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Al tiempo, **advirtase** que el cometido asignado es el establecido por el inc. final del art. 1289 del C.C., sujeto al término erigido por el art. 492 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE MARZO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:



**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89cf9d9ec49b071f2837cd2509eecfae5c4d6cdc2ae69cc1be3dd7522df5ce
fb**

Documento generado en 03/03/2021 11:50:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**